

Categoría	Incremento Anual	Incremento Anual
	B.1 Con P.Peligrosidad	B.2 Sin P.Peligrosidad

**Grupo : TECNICOS TITULADOS**

Ingenieros y Licenciados		147.767
Peritos, Aparejadores y Graduados		143.200
Peritos, Aparejadores y Graduados con resp.		145.474
Técnicos Comerciales		134.084
Técnicos Comerciales 2a.		119.927

**RETRIBUCION MINIMA GARANTIZADA**

	Salario Base	Retr. Min. Gar.	Retr. Min. Gar.
	A	B.1 (con P.P.)	B.2 (sin P.P.)
<b>Grupo : OPERARIOS</b>			
Oficial 1a. J.E.	724.761	1.628.178	1.638.924
Oficial 1a.	724.761	1.628.178	1.638.924
Oficial 2a.	721.548	1.537.992	1.548.739
Oficial 3a.	718.108	1.469.586	1.480.333
Especialista	717.188	1.413.890	1.424.636

**Grupo : SUBALTERNO**

Chófer y Conserje	719.712		1.548.739
Subalternos	716.234		1.480.333

**Grupo : ADMINISTRATIVO**

Jefe 1a.	744.962		2.252.396
Jefe 2a.	737.251		2.012.094
Secretaría/o Dirección	732.035		1.774.984
Oficial 1a. Adm.	726.818		1.638.924
Oficial 2a. Adm.	719.712		1.548.739
Auxiliar Admvo.	711.094		1.480.333

**Grupo : TECNICO DE OFICINA**

Delineante Projectista	739.519		2.089.249
Delineante 1a.	726.818		1.638.924
Delineante 2a.	719.712		1.548.739
Calculador	711.094		1.480.333
Reproductor de Planos	705.802		1.480.333
Archivero Bibliotecario	719.712		1.548.739

**Grupo : ORGANIZACION DEL TRABAJO**

Jefe Organización 1a.	739.519		2.252.396
Jefe Organización 2a.	737.251		2.012.094
Técnico Organiz. 1a.	726.818		1.638.924
Técnico Organiz. 2a.	719.712		1.548.739
Auxiliar Organización	713.815		1.480.333

**Grupo : TECNICOS TALLER**

Jefe de Taller	744.206		2.252.396
Maestro de Taller	728.784	2.182.727	2.193.473
Maestro 2a.	726.818	2.122.284	2.133.030
Encargado	718.654		2.070.483

**Grupo : TECNICOS TITULADOS**

Ingenieros y Licenciados	773.993		2.372.802
Peritos, Aparejadores y Graduados	765.526		2.252.396
Peritos, Aparejadores y Graduados con resp.	768.550		2.312.339
Técnicos Comerciales	737.251		2.012.094
Técnicos Comerciales 2a.	726.818		1.638.924

DORSO)

U.V.V.

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL PRODUCTIVO  
CON INCENTIVO VARIABLE Y/O CDA EL QUE LO VENGA DISFRUTANDO****RETRIBUCION MINIMA GARANTIZADA  
(INCLUIDO IV Y CDA)****ANEXO I bis**

	Salario Base	Retrib. Min. Garant.
	A	(incluido IV y CDA) B

**Grupo : OPERARIOS**

Oficial 1a. J.E.	724.761	1.638.924
Oficial 1a.	724.761	1.638.924
Oficial 2a.	721.548	1.548.739
Oficial 3a.	718.108	1.480.333
Especialista	717.188	1.424.636

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL PRODUCTIVO  
CON INCENTIVO VARIABLE Y/CDA QUE LO VENGA DISFRUTANDO****AUMENTOS MINIMOS GARANTIZADOS  
(INCLUIDO IV)****ANEXO II bis**

Grupo : OPERARIOS	Incremento Anual
	(Incluido IV) B
Oficial 1a.	119.927
Oficial 2a.	116.506
Oficial 3a.	113.911
Especialista	111.798

**MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION**

**11624** ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.109, interpuesto por don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 12 de febrero de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.109, interpuesto por don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez, sobre infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: en atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rodolfo González García, en nombre y representación de don Eduardo Menéndez Suárez y de don José Quintana Menéndez, contra la Resolución de 28 de abril de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estimatoria parcialmente del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de junio de 1984 de la Dirección General de Ordenación Pesquera, a que se contraen las presentes actuaciones, porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y anular parcialmente dicha Resolución en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento:

Imponer a los recurrentes una multa en cuantía de 175.000 pesetas, confirmándola en todo lo demás.

Sin hacer una expresa declaración de condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**11625** RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 70-76 DTF.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 70-65 M, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 70-76 DTF, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 69 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de abril de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca ..... «Fiat».  
 Modelo ..... 70-76 DTF.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Fabricante ..... «Fiatgeotech S.p.A.», Módena (Italia).  
 Motor: Denominación ..... Fiat, modelo 8045.06.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	63,9	2.199	540	183	17	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,7	2.199	540	-	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados ..	66,1	2.500	614	188	17	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,0	2.500	614	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.199 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**

**11626** RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono supletorio, marca «Solac Telecom», modelo P-2030.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento

de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Solac Telecom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria (Alava), apartado postal 582, código postal 01090, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono supletorio marca «Solac Telecom», modelo P-2030, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**ANEXO**

**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Teléfono supletorio.  
 Fabricado por: «Industrias Briviesca, Sociedad Anónima», en España.  
 Marca: «Solac Telecom».  
 Modelo: P-2030.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, según protocolo reducido de pruebas.

Con la inscripción:

E 95 90 0036

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**11627** RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono supletorio, marca «Solac Telecom», modelo M-2010.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Solac Telecom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria, apartado postal 582, código postal 01090, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono supletorio, marca «Solac Telecom», modelo M-2010, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción del solicitante en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**ANEXO**

**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones,